

siguiente indemnización: 8.625 euros, y por salarios de tramitación: 8.750 euros.

Sin hacer pronunciamiento alguno respecto al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria en caso de insolvencia provisional de la empresa.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o de su representante dentro del plazo indicado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Tecnología y Servicios de Restauración, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/864/10)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social del número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 12 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Guadalupe Caballero Martín, contra la empresa “Asociación Iniciativas Fontarrón”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### *Providencia*

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña María del Carmen López Horneño.—En Madrid, a 14 de octubre de 2009.

El escrito presentado por la letrada doña Ana Colomera Ortiz, en nombre y representación de la parte actora, únase a los autos de su razón y visto su contenido y el estado que mantienen las presentes actuaciones reitérrese oficio a la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de continuar la presente ejecución por los trámites legalmente previstos.

Quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 8.619,22 euros de principal y 1.508,36 de intereses y costas, sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de la ejecutada, procédase a dictar insolvencia y antes de ello, conforme lo previsto en el artículo 274.1 de la Ley de Procedimiento Laboral dese audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en término de diez días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecuto-

rial, designado en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al día siguiente de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—  
La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Diligencia: seguidamente se cumple lo acordado.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Asociación Iniciativas Fontarrón”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/867/10)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Emilia Morales Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 229 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abdelkader El Kallali, don Hassan Elamrani, don Mhamed El Kallali y don Mohamed Arazzouk, contra la empresa “Scri 2000, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### *Auto*

En Madrid, a 17 de diciembre de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Abdelkader El Kallali, don Hassan Elamrani, don Mhamed El Kallali y don Mohamed Arazzouk, contra “Scri 2000, Sociedad Limitada”, por un principal total de 75.912 euros, más 5.693 euros en concepto de intereses y 7.591 euros de costas calculadas provisionalmente, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Siendo respecto de don Abdelkader El Kallali en concepto de principal 23.107 euros (17.181 euros, más 5.926,20 euros de salarios de tramitación), don Hassan Elamrani en concepto de principal 10.922 euros (5.484 euros, más 5.438,30 euros de salarios de tramitación), don Mohamed El Kallali en concepto de principal 13.846 (8.408 euros, más 5.438,30 euros de salarios de tramitación), y don Mohamed Arazzouk en concepto de principal 28.037 euros (22.111,20 euros, más 5.926,20 euros de salarios de tramitación).

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con-

venga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banes-to”, con número 2805/0000/64/0229/09, sito en la calle Orense, número 19.

Asimismo, se acuerda expedir la certificación solicitada de la firmeza de la sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Scri 2000, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/939/10)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Emilia Morales Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 210 de 2009, ejecución número 235 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Sandra Alba Ceacero, contra la empresa “Más Cré-